

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

- 614** *RALOS DEVELOPMENT FOTOVOLTÁICO SUR, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
GRECO SOLAR HOLDING 2, S.L.U.; KOSTALINA INVESTMENTS,
S.L. (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que reunido el socio único en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 15 de la Ley de la Sociedades de Capital de la mercantil Ralos Development Fotovoltáico Sur, S.L.U. (la "Sociedad Absorbente"), los socios de las mercantil Kostalina Investments, S.L. y el socio único en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 15 de la Ley de la Sociedades de Capital de Greco Solar Holding 2, S.L.U. y ("Sociedades Absorbidas"), constituidos en Junta General Universal de las respectivas sociedades en fecha 12 de enero de 2026, en ejercicio de las competencias de la Junta General de dichas sociedades, han aprobado de forma unánime la fusión por absorción de las mencionadas sociedades, en los términos establecidos en el proyecto común de fusión redactado y formulado por los respectivos Órganos de Administración. La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, adquiriendo esta última, por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, que quedarán disueltas sin liquidación como consecuencia de la fusión, circunstancia que conllevará su extinción.

Como fecha de efectos contables de la fusión se fija el día 1 de enero de 2025, habiendo sido aprobados como Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2025 por las respectivas Juntas Generales. Por ello las operaciones que se realicen por las sociedades absorbidas desde el 1 de enero de 2025, hasta la fecha de inscripción de la fusión en el registro mercantil de Madrid, se entenderán realizadas a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, todo ello conforme al proyecto de fusión redactado por los órganos de administración de las tres sociedades participantes.

A los efectos de lo previsto en el artículo 53.1 en relación al artículo 56.1 de la LME, se hace constar que la sociedad absorbente está íntegramente participada por Greco Solar Holding 2, S.L.U., y Greco Solar Holding 2, S.L.U. está íntegramente participada por Kostalina Investments, S.L.

En relación con el artículo 9 de la LME, se hace constar que el acuerdo de modificación estructural se adopta sin necesidad de publicar o depositar los documentos exigidos por la ley, aunque se incorporarán a la escritura de modificación estructural, y sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones ni informe de los administradores sobre el proyecto de modificación. Lo anterior es posible ya que los acuerdos de fusión han sido adoptados por cada una de las sociedades participantes en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto y, en su caso, de quienes de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho.

En cumplimiento del artículo 10 de la LME se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión.

Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 13 de la LME, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 10 de febrero de 2026.- Derek Alan Henderson, Juan Jesús Ferre Sánchez y Simon Traut, miembros del consejo de administración de Ralos Development Fotovoltáico Sur, S.L.U. y de Greco Solar Holding 2, S.L.U. y, Administradores mancomunados de Kostalina Investments, S.L.

ID: A260007578-1